

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA A LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO EN EL CURSO 2010 - 2011

Esta Dirección General de Política Educativa reguló la organización de la realización de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón (BOA de 4 de marzo) mediante Resolución de 6 de febrero de 2009. En la misma se establece que estas evaluaciones de diagnóstico tendrán periodicidad anual y que en cada curso escolar se evaluarán las competencias básicas que determine la Administración educativa, garantizando que todas las competencias básicas serán evaluadas en un ciclo de evaluación no superior a tres cursos escolares.

Esta Dirección General de Política Educativa determinó en las Instrucciones para la organización y realización de la Evaluación de diagnóstico correspondientes al curso 2008-2009 que ese curso escolar se evaluarían la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, la competencia matemática y la competencia para aprender a aprender y en las correspondientes al curso 2009-2010 que serían evaluadas la competencia lingüística en inglés y la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.

Por tanto, el presente curso 2010-2011 finaliza el citado ciclo de evaluación y se evaluarán, con carácter general, la competencia cultural y artística, la competencia social y ciudadana y el tratamiento de la información y competencia digital, esta última sólo en el 2º curso de la Educación secundaria obligatoria.

Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, los centros docentes y los servicios educativos, al organizar y realizar la Evaluación de diagnóstico durante el curso 2010-2011, deberán seguir lo establecido en la precitada Resolución de 6 de febrero de 2009 y en las siguientes **INSTRUCCIONES**:

1ª. La evaluación de diagnóstico se llevará a cabo en todos los centros de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria de la Comunidad autónoma de Aragón y se aplicará a todos los alumnos del 4º curso de la Educación primaria y del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria, con excepción de:

- Aquellos que presenten necesidades educativas que les impidan la realización de las pruebas.

- Los que desconozcan la lengua castellana y, además, lleven escolarizados en nuestro sistema educativo menos de un curso escolar completo.

- Los que cursen un programa educativo alejado de los referentes curriculares ordinarios (U.I.E.E.).

No obstante, estos alumnos podrán realizarla, si el centro educativo lo considera conveniente, para tener información de su nivel de competencia en referencia al conjunto de Aragón, pero sin que sus resultados intervengan en la media del centro ni en la media de Aragón.

2ª. El curso 2010 – 2011 todos los centros docentes aplicarán con carácter general las pruebas de evaluación de la competencia cultural y artística y de la competencia social y ciudadana a los alumnos del 4º curso de la Educación primaria y a los del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria

La prueba de evaluación de la competencia en el tratamiento de la información y competencia digital se aplicará únicamente a los alumnos del 2º curso de Educación secundaria obligatoria. Además, en una muestra reducida de centros docentes, se realizará la prueba piloto de las competencias que serán evaluadas el curso 2011 – 2012.

3ª. Las pruebas de evaluación de las citadas competencias básicas **se aplicarán a los alumnos del 2º curso de la Educación secundaria obligatoria entre el 11 y el 14 de abril y a los alumnos del 4º curso de la Educación primaria entre el 3 y el 6 de mayo.**

4ª. Durante la segunda quincena del mes de enero, los Servicios Provinciales mantendrán **reuniones** con las direcciones y jefaturas de estudios de los centros públicos y con las direcciones de los centros privados en las que les informarán de forma institucional del marco general, fines y características de la evaluación general de diagnóstico y les expondrán las actuaciones que deben desarrollar los centros docentes para la adecuada realización de dicha evaluación.

5ª. La Administración educativa facilitará a los centros los siguientes **materiales de apoyo** con objeto de orientar y facilitar el desarrollo de la evaluación de diagnóstico:

- a) *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, curso 2010-2011.*
- b) *Manual de uso de la aplicación informática, curso 2010-2011.*
- c) *Cuadernos de corrección de cada una de las pruebas de evaluación.*
- d) *Guía de interpretación de los resultados de la evaluación.*
- e) *Guía de interpretación del informe de diagnóstico.*
- f) *Guía de aplicación de pruebas con plataforma informática.*

Todo este material estará disponible en la página web accesible desde el portal de educaragon.org a través del enlace de *"Evaluación Educativa"*.

6ª. Los equipos directivos de los centros públicos, en especial sus jefaturas de estudios, y las direcciones de los centros privados se responsabilizarán de **planificar** el desarrollo de las pruebas de evaluación. Para ello:

- a) Designarán a un **profesor responsable de la coordinación** de todo el proceso de evaluación de diagnóstico. En los centros públicos de Educación primaria esa función se asignará preferentemente al coordinador del segundo ciclo y en los de Educación secundaria obligatoria a la jefatura de estudios de esa etapa educativa. En los centros privados, su dirección la asignará a los profesores que considere conveniente.

b) Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación, cada centro realizará una **planificación** de la misma, adaptada a sus características y recursos, entre cuyos contenidos se recogerá:

- Mecanismos de información y motivación previa a los alumnos participantes en la evaluación y a sus familias.
- Aulas en las que los alumnos realizarán las pruebas de evaluación.
- Calendario y horario de las mismas.
- Profesores al cargo de cada uno de los grupos durante la evaluación.
- Materiales y recursos necesarios que haya que preparar.
- Decisiones de organización del centro que haya que tomar para garantizar el normal desarrollo de las pruebas.
- Profesores responsables de la corrección de cada una de las pruebas de evaluación.
- Actualización de los datos del centro y de los alumnos en la aplicación informática.

En el apartado "Fase 1: Preparación y planificación" de la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, Curso 2010-2011*, se especifican todas las actuaciones preparatorias que deben realizar los centros. Este curso se debe prestar especial atención al **cambio respecto a la solicitud** para la grabación de los cuestionarios, ya que se realizará directamente a través de la aplicación informática en lugar de por correo electrónico y a la aplicación de pruebas en la plataforma informática local.

c) La Administración educativa facilitará a los centros el acceso a la **aplicación informática de evaluación** necesaria para la realización de la evaluación de diagnóstico y para cuya utilización es necesario disponer en el centro de equipos informáticos y de acceso a Internet.

Estas actuaciones de planificación deben ser realizadas por los centros durante la primera quincena de febrero.

7ª. Con antelación a la aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico y después de haber elaborado la planificación de su desarrollo, los centros docentes **informarán** a sus comunidades educativas del marco general, fines y características de la evaluación general de diagnóstico a través de sus Consejos Escolares.

8ª. A lo largo del curso, las direcciones de los centros podrán solicitar de los Centros de Profesores y Recursos **actividades formativas** para los responsables de la coordinación de la evaluación de diagnóstico que no la hayan recibido con anterioridad. Asimismo, podrán demandar proyectos de formación destinados al conjunto del profesorado para la realización y seguimiento de los planes de mejora que se elaboren como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico.

9ª. Realización de la evaluación de diagnóstico en los centros

a) La realización de la evaluación de diagnóstico comprende las siguientes actuaciones:

- Envío de los datos referidos a los alumnos que van a realizar cada prueba de evaluación. Por omisión se utilizará la relación de los alumnos que figuran en el GIR.
- Aplicación del cuestionario del alumno.
- Aplicación de los dos cuadernillos de evaluación de la competencia cultural y artística y de la competencia social y ciudadana. Los centros que imparten 2º curso de Educación secundaria obligatoria también aplicarán, a través de una plataforma informática, la prueba sobre tratamiento de la información y competencia digital.
- Corrección de los cuadernillos de evaluación.
- En su caso, aplicación de la prueba piloto que, oportunamente, se determine.

b) Con antelación a los plazos establecidos para la aplicación de las pruebas de evaluación a los alumnos, la Administración educativa facilitará a todos los centros los cuadernillos de evaluación que se utilizarán en las pruebas y el acceso a la aplicación informática para realizar el cuestionario. La dirección del centro tiene la obligación de custodiarlos hasta la celebración de las pruebas garantizando la debida confidencialidad. A los centros que imparten 2º curso de Educación secundaria obligatoria se les facilitará la plataforma informática para la realización de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital.

c) Los tutores de los grupos de alumnos que van a realizar las pruebas de evaluación dedicarán una sesión de tutoría a explicarles las características y finalidad de las mismas, para sensibilizarlos, incentivarlos y lograr su compromiso.

10ª. Aplicación del cuestionario del alumno

a) El cuestionario del alumno integra en sus contenidos varios ámbitos de evaluación: determinará su contexto sociocultural y evaluará su relación con las Tecnologías de la Información y de la Comunicación. Como en la pasada edición, se incorporará un cuestionario sobre la percepción e integración en el entorno escolar.

b) Los centros podrán conocer el cuestionario del alumno en el enlace "Evaluación educativa" del portal Educ Aragón. Dado que es posible que los alumnos, especialmente los de Educación primaria, no dispongan de la información necesaria para contestar algunos ítems del ámbito sociocultural (datos relativos a la formación y ocupación parental, número de libros del domicilio familiar ...), que se presentan de forma separada, los centros articularán el procedimiento que consideren más conveniente para garantizar que esa parte del cuestionario se responde de forma rigurosa: cumplimentación por las familias en casa, reunión tutorial con las familias de los alumnos para informarles de la evaluación de diagnóstico en la que cumplimenten esa parte del cuestionario...

c) Cuando ya esté contestada esa parte del cuestionario, los centros organizarán la cumplimentación del resto del cuestionario por los alumnos, que debe hacerse utilizando la aplicación informática diseñada al efecto y siguiendo las indicaciones facilitadas en la *Guía para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico, curso 2010-2011*. Cada centro docente, a partir del 24 de enero de 2011, reservará un plazo para la realización de esta prueba que garantice un

número adecuado de conexiones simultáneas, utilizando la opción que se facilitará para ello en la aplicación informática de evaluación.

11ª. Aplicación de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas en todos los centros y de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital en los centros que imparten 2º curso de Educación secundaria.

a) Antes de la realización de las pruebas, el profesor coordinador de la evaluación de diagnóstico del centro comprobará que dispone de un número de cuadernillos de evaluación ajustado a los alumnos participantes en la misma y que el funcionamiento de los CDs que se van a utilizar en las pruebas es correcto.

Antes de la realización de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital, el profesor coordinador de la evaluación de diagnóstico del centro, comprobará el funcionamiento de la plataforma informática para el desarrollo de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital, siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Servicio de Equidad y Evaluación.

b) Cada centro tiene autonomía para decidir las fechas y el horario en los que va a aplicar a sus alumnos las dos pruebas de evaluación referidas a las competencias básicas, dentro del plazo establecido para ello para cada etapa educativa. **El tiempo de realización de cada una de las pruebas será de 60 minutos**, sin tener en cuenta el tiempo de preparación y organización. En la aplicación de las pruebas deberán seguirse las indicaciones relativas a la aplicación de los cuadernillos de evaluación que se indican en la *“Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica, curso 2010/2011”*.

c) Debe garantizarse que los alumnos realizan las pruebas de evaluación en un ambiente de seriedad y normalidad, sin disfunciones y con la mayor atención y concentración posibles. Para conseguirlo, los centros podrán realizar las modificaciones necesarias de su organización ordinaria durante los días de las pruebas.

d) La dirección del centro, en su caso la jefatura de estudios, y el profesor responsable de la coordinación de la evaluación de diagnóstico garantizarán que las pruebas de evaluación se realizan con el necesario rigor y objetividad.

12ª. Corrección de los dos cuadernillos de evaluación de las competencias básicas

a) La evaluación de diagnóstico tiene, entre otras finalidades, proporcionar al profesorado y a los centros docentes modelos de actividades para evaluar la adquisición de las competencias básicas por parte de los alumnos. Por tanto, en los centros de Educación primaria deben implicarse en la corrección de las pruebas los tutores de los grupos de alumnos evaluados, especialmente, los del segundo ciclo. En la Educación secundaria obligatoria, los profesores que imparten las materias que contribuyen en mayor medida a la adquisición de las competencias básicas evaluadas y los tutores de los grupos de alumnos evaluados.

b) La corrección de las pruebas realizadas por los alumnos la efectuarán los profesores designados por la dirección del centro. En la corrección, se utilizará la aplicación informática con

la asignación temporal que se determine, se deberán seguir las indicaciones recogidas en la "Guía de aplicación de las pruebas de la evaluación diagnóstica. Curso 2010-2011" y aplicar los criterios de corrección establecidos en el "Cuaderno de corrección" de cada competencia evaluada. La prueba de tratamiento de la información y competencia digital no es preciso corregirla ya que las respuestas de los alumnos quedan grabadas durante su realización.

c) El plazo para efectuar la corrección y grabación de las pruebas realizadas por los alumnos será de dos semanas a contar desde el último día de realización de las pruebas. Los resultados de la prueba de tratamiento de la información y competencia digital habrá que enviarlos al Servicio de Equidad y Evaluación siguiendo las instrucciones proporcionadas con la prueba.

d) Las pruebas de evaluación correspondientes a la prueba piloto de las competencias que serán evaluadas el curso 2011 – 2012 se corregirán externamente.

e) En una muestra de centros determinada de forma aleatoria, se realizará una segunda corrección de una muestra de las pruebas realizadas por los alumnos para comprobar que el centro ha aplicado correctamente los criterios establecidos al corregir las mismas.

13ª. Resultados de las evaluaciones de diagnóstico y actuaciones de mejora de los centros.

a) Los centros, una vez puedan acceder a los resultados obtenidos en las pruebas de la evaluación de diagnóstico aplicadas a sus alumnos, realizarán la interpretación y la valoración de los mismos.

b) Los centros públicos desarrollarán ese proceso de interpretación y valoración de los resultados en sus órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica y equipos docentes de ciclo en los centros de Educación primaria, y Comisión de Coordinación Pedagógica y departamentos didácticos en los centros de Educación secundaria obligatoria. Los centros privados desarrollarán ese proceso utilizando los mecanismos de coordinación que establezca su dirección.

c) El análisis y la valoración de los resultados obtenidos por cada centro debe concluir, si procede, con el establecimiento de manera institucional de un plan de mejora a poner en marcha al curso próximo, y que deberá recogerse en la Programación General Anual.

d) Los resultados de la evaluación de diagnóstico no deben utilizarse para la calificación de alumnos o para adoptar decisiones de promoción ni para hacer comparaciones entre alumnos, grupos o centros.

e) En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece el capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.

14ª. Difusión de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.

- a) La difusión de los resultados de la evaluación de diagnóstico debe hacerse respetando lo establecido en la instrucción anterior en relación con su seguridad y confidencialidad.
- b) Los centros informarán a su comunidad educativa de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico a través de su Consejo Escolar.

15ª. Funciones de los servicios de apoyo educativo.

- a) Los Centros de Profesores y Recursos proporcionarán al profesorado responsable de la evaluación censal de diagnóstico en los centros la formación necesaria para garantizar su adecuada realización, y facilitará a los centros la orientación que soliciten.
- b) Los responsables de la orientación educativa en los centros colaborarán en la realización de las evaluaciones de diagnóstico, especialmente en los procesos de interpretación y valoración de los resultados obtenidos y en el de establecimiento de objetivos, acuerdos de mejora o cambio educativo.
- c) La Inspección Educativa se responsabilizará de coordinar y supervisar la planificación, aplicación y corrección de la evaluación de diagnóstico por parte de los centros y de estimular y apoyar los posteriores procesos de mejora de los centros.

16ª. Supervisión del proceso

La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en los centros docentes.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2010



Fdo: Manuel Pinos Quilez.